

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CON POBLACIÓN INFERIOR A 5000 HABITANTES, AL OBJETO DE PERCIBIR AYUDA EN ESPECIE CONSISTENTE EN PLANTAS ORNAMENTALES CON DESTINO A LA CREACIÓN, REGENERACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES

PRIMERA. - OBJETO, FINALIDAD, CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN Y REFERENCIA AL PLAN ESTRATÉGICO

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la provincia de Zamora con población inferior a 5.000 habitantes.
2. Esta subvención tiene como finalidad mejorar las condiciones de los municipios y entidades locales de menos de 5.000 habitantes de la provincia, para contribuir a fijar población y a su desarrollo sostenible.
3. Podrán ser objeto de subvención los Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia de Zamora, de menos de 5000 habitantes.
4. Serán actividades subvencionables la entrega en especie de planta de flor de temporada, árboles y arbustos ornamentales para su ubicación en zonas verdes de propiedad municipal, siempre y cuando reúnan las condiciones necesarias para su adecuada supervivencia. Podrán solicitarse las siguientes especies:

- Aliso (*Alnus glutinosa*)
- Tilo (*Tilia platyphyllos*)
- Hibisco (*Hibiscus syriacus*)
- Olmo pumila (*Ulmus pumila*)
- Pissardii (*Prunus pissardii*)
- Saúco (*Sambucus nigra*)
- Árbol del paraíso (*Eleagnus angustifolia*)
- Celinda (*Philadelphus coronarius*)
- Mundillo (*Viburnum opulus*)
- Fresno (*Fraxinus angustifolia*)
- Cornejo (*Cornus sanguinea*)
- Ciprés (*Cupressus sempervirens*)
- Petunias (*Petunia hybrida*)



El vivero podrá suministrar especies diferentes a las solicitadas, para sustituir a las concedidas, cuando ocurran adversidades que afecten al cultivo y que imposibiliten su entrega (plagas, etc.).

5. Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2024, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 17, de 9 de febrero de 2024.

7. La presente ayuda contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica, especialmente a los municipios de menor capacidad económica y de gestión. En este caso la ayuda se destina a los ayuntamientos que cuentan con menos de 5000 habitantes en la provincia de Zamora. Además, cumple con los objetivos generales contemplados en el plan y habilita una línea de ayuda enmarcada dentro de las políticas públicas de la institución en apoyo a los pequeños municipios de la provincia.

SEGUNDA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total máxima de planta de flor de temporada, árboles y arbustos ornamentales serán entregados en función de la disponibilidad existente en el vivero provincial en el momento de la concesión.

TERCERA. - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la presente convocatoria y que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes.

La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial,



certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a estas materias. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención (anexo I).

Asimismo, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social) se efectuará por medio de la correspondiente certificación que podrá ser aportada directamente por la Diputación Provincial de Zamora o por el solicitante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de la base cuarta.

2. Además, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser un Ayuntamiento o Entidad Local de la Provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes.
- b) Utilizar las plantas concedidas para la creación, regeneración o mejora de zonas verdes en suelo de titularidad pública.
- c) Mantener las plantas una vez instaladas para evitar su destrucción por la acción de condiciones ambientales o cualquier otra que pudiera ser evitable.

La justificación de los requisitos señalados en este apartado se realizará mediante la presentación de la documentación que se establece en la base cuarta.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes, serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como



se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención. A tales efectos, en todas las actividades subvencionadas se hará constar expresamente la colaboración de la “Excma. Diputación Provincial de Zamora. Área de Agricultura y Ganadería”.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la base décima.

CUARTA. – PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SOLICITUD: CONTENIDOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

1. El órgano gestor de la subvención suministrará la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones comunicará al Boletín Oficial de la Provincia la puesta a su disposición del extracto de la convocatoria para que sea recogido a través de servicio web. Igualmente comunicará las correcciones de errores de los extractos, así como los extractos de las modificaciones de las convocatorias a que se refiere el apartado séptimo de la mencionada resolución.

Una vez que la Base de Datos Nacional de Subvenciones haya puesto el extracto a disposición del Boletín Oficial de la Provincia, ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el diario oficial.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que pueda realizar el órgano convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública.

2. Las solicitudes, que se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, deberán ajustarse al modelo que aparece como Anexo I de las presentes bases debiendo contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte (20) días naturales computados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las solicitudes deberán presentarse por vía electrónica en el caso de aquellas personas que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos, dentro del catálogo de trámites electrónicos dispuestos en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>), figura un formulario electrónico para el actual procedimiento. El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la solicitud deberá corresponder al solicitante de la ayuda o a su representante (el cual, en su caso, deberá acreditar poder adecuado y suficiente para tal representación).

5. Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo en Anexo I, la siguiente documentación, que se digitalizará y adjuntará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que se actúa. Se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario-Interventor o Secretario de la Entidad Local correspondiente.
- b) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- c) Declaración de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (Anexo II).
- d) Relación de plantas solicitadas (Anexo III).



- e) Certificación del acuerdo de solicitud de la ayuda, adoptado por el órgano competente de la Corporación y del compromiso de realización de la actividad subvencionada
- f) Acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social en caso de no autorizar la consulta en los términos establecidos en el punto 7 de la presente base.

6. En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación Provincial de Zamora obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante la manifestación inserta en la solicitud de subvención (anexo I), debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los artículos antedichos y en las presentes bases.

8. Si la solicitud no reúne estos requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días teniendo en cuenta que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Diputación Provincial de Zamora para la realización de cualquier trámite de este procedimiento administrativo los sujetos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. – DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO



1. Se atenderán todas las solicitudes presentadas y que se ajusten a las bases de la convocatoria.
2. En el caso de que el número de solicitudes objeto de subvención sea tal que no permita alcanzar la cuantía máxima solicitada, se establecerá una reducción proporcional directa e igual entre todos los solicitantes para ajustarse así a los límites establecidos en la convocatoria.

SEXTA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La concesión de la subvención se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del a Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Agricultura y Ganadería.
3. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
4. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación que estará presidida por el Presidente de la Corporación, o Diputado Delegado en quien delegue, y actuará como vocal el Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería, o funcionario en quien delegue y un funcionario con categoría de técnico de dicho servicio. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario con categoría Administrativa del Servicio de Agricultura y Ganadería, o funcionario en quien delegue.
5. Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.
6. La Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en virtud de lo establecido en la base quinta de esta convocatoria.
7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.
8. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. A estos efectos, se considera que el informe de la Comisión de Evaluación no constituye hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



9. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

12. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación resolverá el procedimiento.

13. La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de Derecho, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

14. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

15. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres (3) meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

16. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.

18. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



b) Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

c) Cualquier otro que se estime procedente.

19. La notificación se practicará en los términos establecidos por el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20. No cabe la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO Y FORMA

1. El plazo de justificación de las ayudas se iniciará a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de la convocatoria o, en caso de que dicha notificación fuera rechazada, a partir del día siguiente al antedicho rechazo y tendrá una duración de 30 días naturales. Esta notificación podrá ser sustituida por la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de modo que el plazo de justificación será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el mencionado boletín. En el supuesto de que el plazo de justificación concluyera con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, el término del mismo será en la fecha citada, que coincide con la finalización del presente ejercicio presupuestario.

2. Para la justificación de la subvención, los beneficiarios deberán presentar, en la Diputación Provincial, la siguiente documentación:

- a) Justificación del destino dado a la subvención (Anexo IV)
- b) Declaración del Alcalde-Presidente de la entidad beneficiaria indicando la localización de la ubicación de las plantas concedidas en la presente convocatoria (Anexo V)



3. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta base. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LA PLANTA CONCEDIDA

1. La entrega de las plantas se hará efectiva de dos veces: una para la flor de temporada de verano, en la primavera de 2025, y otra para el resto, en el otoño-invierno de 2024. Dicha entrega se realizará en el vivero provincial, debiendo el solicitante disponer de los medios necesarios para su recogida y transporte. Estas fechas podrán ser modificadas en función de las condiciones climatológicas y las necesidades fisiológicas de la planta.

2. La entrega se efectuará mediante la presentación de la notificación de la resolución de la presente convocatoria al personal del Vivero en el momento de la retirada de la planta, haciendo constar la firma de la persona que efectúa la recogida.

3. Los beneficiarios deberán retornar a la Diputación Provincial las macetas entregadas con la planta que reciban en contenedor.

4. Se producirá la pérdida del derecho de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No podrá realizarse la entrega de la planta en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



NOVENA. – MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA. – POSIBLES INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LA AYUDA

1. Existirá obligación de devolver las cantidades percibidas en el supuesto de declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.
2. Procede igualmente el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y



regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las demás obligaciones previstas en las presentes bases.

3. Según el artículo 3.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con esta ayuda, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. - INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. La Diputación Provincial de Zamora podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

2. En caso de dudas o errores sobre cualquier aspecto de la presente subvención, el órgano competente para la concesión de la subvención consultará la información registrada con el solicitante.

DUODÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE



La presente convocatoria de subvenciones se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, las bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, así como lo previsto en estas bases y en el resto de normativa concordante con la citada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención			
SECCION GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
Convocatoria:	Nº. BOP:	Fecha BOP:	
Datos de Identificación del solicitante			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante(cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el solicitante (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
☐ Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante y, en su caso, de la representación con la que se actúa. Se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario-Interventor o Secretario de la Entidad Local correspondiente			
☐ Fotocopia del NIF del solicitante			
☐ Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (Anexo II)			
☐ Relación de plantas solicitadas (Anexo III)			
☐ Certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda, adoptado por el órgano competente de la Corporación y del compromiso de realización de la actividad subvencionada			
☐ Ficha de Terceros (solamente si no se ha entregado anteriormente en esta Administración o desean modificar los datos de la misma)			
☐ Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social (solo si se ha denegado el consentimiento para que el órgano condeciente obtenga de forma directa la acreditación de esas circunstancias)			
Observaciones/Otra documentación aportada:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario (marcar casilla):			
☐ Declaro, bajo mi responsabilidad, que el solicitante cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario, que vienen establecidos en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 18 a 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.			



Denegación del consentimiento para obtener la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**marcar casilla**):

☐ Deniego el consentimiento para que el órgano concedente de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo cual, SOLICITO la concesión de la subvención arriba referida

En _____, a ____ de _____ 202__

EL SOLICITANTE



**ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS
Y/U OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA
SUBVENCIÓN SOLICITADA**

D. _____
con D.N.I. _____ con domicilio en _____,
localidad _____, en concepto de _____,
comparece en representación de la entidad _____
con N.I.F. _____, y domicilio social _____
localidad _____, provincia _____
C.P. _____ teléfono _____ fax _____

DECLARO ☐ SI * / ☐ NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS
PARA EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en

Zamora, ____ de _____ de 202__

Fdo.:



ANEXO III: PLANTAS SOLICITADAS

Ayuntamiento de _____
Indicar la ubicación de las plantas, así como las especies vegetales, teniendo en cuenta las especies que existen actualmente en la zona a revegetar:

*(Deberá marcar con una cruz lo que considere)

	Riego				Personal de mantenimiento		Zona nueva	
	Aspersión	Manguera	Goteo	Ninguno	si	no	si	no
Parque urbano								
Parque periurbano								
Borde de camino periurbano								
Cementerio								
Otros: Áreas recreativas Repoblaciones forestales, etc.								

* Deberá marcar con una cruz sólo si se solicitan

ESPECIE VEGETAL	ESPECIE VEGETAL
Aliso (árbol grande de sombra)	Celinda (arbusto de flor)
Tilo (árbol grande de sombra)	Mundillo (arbusto de flor)
Hibisco (árbol medio de flor)	Fresno (árbol grande de sombra)
Olmo pumila (árbol grande de sombra)	Cornejo (arbusto de hoja caduca)
Pissardii (árbol medio de flor)	Ciprés (árbol de hoja perenne)
Saúco (árbol pequeño arbustivo)	Petunias (flor de temporada)
Árbol del paraíso (árbol medio de sombra)	

Especies y unidades que prevé solicitar para la convocatoria de 2024 y siguientes:

ESPECIE VEGETAL	UD.	Ubicación	Convocatoria
			2025

Zamora, ____ de _____ de 202__

Fdo.:



ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
UNIDAD GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
☐ Declaración responsable del Alcalde-Presidente sobre la ubicación de las plantas concedidas al amparo de la presente convocatoria (anexo V)			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

En _____, a ____ de _____ 202__

(Firma del interesado)



ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con DNI _____
como Alcalde-Presidente de la entidad _____

DECLARA:

Que las plantas concedidas al amparo de la subvención convocada por la
Excm. Diputación Provincial de Zamora para el año 2024 se van a ubicar en
las siguientes localizaciones:

ESPECIE VEGETAL	UD.	Ubicación

Zamora, ____ de _____ de 202__

Fdo.:

